



DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA



CUERPO DE BOMBEROS

SERVICIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

## DILIGENCIA.

Para hacer constar que en el Expediente 7161/2017 figura el CONVENIO de colaboración entre la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de D<sup>a</sup> Godina (EUPLA) y la Diputación Provincial de Zaragoza, para la ejecución y desarrollo de las actuaciones de *“Implantación del desarrollo de la cultura de prevención e investigación de incendios de la provincia de Zaragoza (2017-2018)”*, formalizado el 1 de octubre de 2017 y que ha quedado incorporado al expediente que se tramita.

**Documento firmado electrónicamente**

Pilar Ariel Mosso (1 de 1)  
TAG Serv. Prov. Exting. Incendios  
Fecha Firma: 18/12/2017  
HASH: b547d16b33023e6931627ac051234e9c



Cód. Validación: 6KAX33ADXYX45D7L2S6R4C33A | Verificación: <http://opz.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



**Escuela Universitaria  
Politécnica - La Almunia**  
Centro adscrito  
**Universidad Zaragoza**

Diputación de Zaragoza

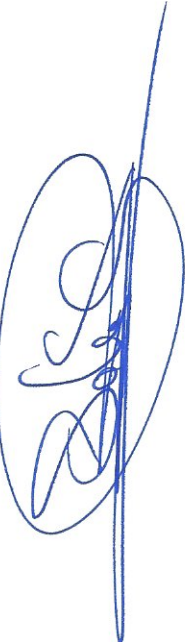
**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE DIPUTACION PROVINCIAL DE  
ZARAGOZA Y LA ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA DE LA  
ALMUNIA DE DOÑA GODINA (E.U.P.L.A.) PARA LA IMPLANTACIÓN DEL  
DESARROLLO DE LA CULTURA DE PREVENCIÓN E INVESTIGACION DE  
INCENDIOS EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

*Zaragoza a de 1 de Octubre de 2017*

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA Y LA ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA (E.U.P.L.A.) PARA LA IMPLANTACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CULTURA DE PREVENCIÓN E INVESTIGACION DE INCENDIOS EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

En Zaragoza, a 1 de octubre de 2017.

**REUNIDOS**



De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Sánchez Quero, en su condición de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, y en representación legal de la misma.

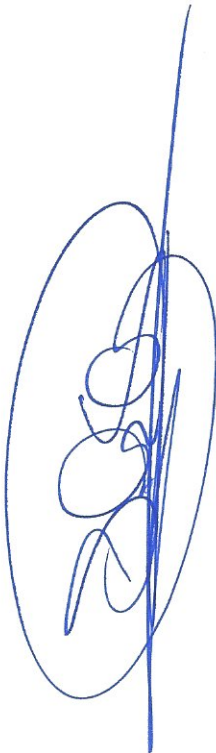
De otra parte, D<sup>a</sup>. Marta Gracia Blanco, Presidenta del Patronato y Consejo de Gerencia de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de doña Godina, con facultades suficientes para este otorgamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de sus Estatutos.

Las partes se reconocen capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio y,

**EXPONEN**

- I) Que la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza (en adelante DPZ) de conformidad con lo previsto en el art. 4.1. de la Ley 7/1985, de bases de Régimen Local, de 2 de abril, ostenta potestades de autoorganización, programación y planificación en la esfera de sus competencias, entre las que destacan la asistencia y cooperación a los municipios, la prestación de servicios de carácter supramunicipal y, en general, el fomento y administración de los intereses generales de la Provincia.

Por su parte, la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de doña Godina (en adelante EUPLA), Organismo Autónomo local de carácter administrativo dependiente de su Ayuntamiento, tiene como objetivos fundamentales, entre otros, previstos en sus Estatutos (BOP nº 17 de 18 de junio de 1990 y BOP de Zaragoza nº 292, de fecha 22 de Diciembre de 2006), la transmisión de los conocimientos necesarios para la formación de titulados en el primer ciclo de Ingeniería, así como impulsar el desarrollo tecnológico.

- 
- II) Que tanto la Ley 7/1985 de bases de Régimen Local (artículos 55.e) y 57), como la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón (artículos 158.2 y 164) y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47), contemplan la colaboración interadministrativa, propiciando la formalización de Convenios de Colaboración para el desarrollo y ejecución de sus propias competencias.
  - III) Que a tales efectos, resulta de especial interés para ambas partes, establecer mecanismos y fórmulas que permitan, por una parte, coadyuvar en la formación práctica de los alumnos de dicha Escuela Universitaria y, por otra parte, implantar los sistemas y técnicas desarrollados que utiliza el Servicio Provincial de Extinción de Incendios (en adelante SPEI) de la Diputación Provincial de Zaragoza, en el desenvolvimiento de sus actividades o funciones mediante el concurso de los conocimientos de aquellos.
  - IV) Que a los anteriores fines las Administraciones intervinientes, convienen las siguientes

## CLAÚSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del convenio.**

El presente convenio tiene por objeto continuar con la colaboración entre ambas instituciones para la implantación en la provincia de Zaragoza del desarrollo de la cultura de prevención e investigación de incendios.

La colaboración entre ambas instituciones - iniciada por los Convenios de colaboración para el desarrollo de la cultura de la prevención e investigación de incendios en la provincia de Zaragoza, con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2017 - precisa de su continuidad con esta nueva fase de colaboración, ya que debido al número de municipios que conforman la provincia de Zaragoza y a su dispersión geográfica no han podido verse culminados aun los objetivos previstos en los anteriores convenios de colaboración, ni cumplidos una parte de los compromisos asumidos con los mismos en todo el territorio provincial.

Por todo ello, es necesario impulsar y acelerar en lo posible la continuidad de todas las actuaciones incluidas en el Convenio anterior para culminar la implantación de los instrumentos ya confeccionados y desarrollar otros fines complementarios.

Los fines de este nuevo Convenio se concretan en los siguientes:

*1.- Colaboración en la puesta en marcha de Planes de Emergencia en los distintos sectores de actividad del medio rural (industrial, docente, residencial, agrícola, etc.) que mejoren la prevención de Incendios.*

*2.- Implantación de Guías Operativas que mejoren la eficacia de la intervención de los Bomberos en las emergencias que se producen por activación de los Planes de Emergencia en el ámbito de la provincia de Zaragoza.*

*3.- El fomento de la colaboración en materia de Prevención y Protección Contra Incendios con el tejido empresarial de la provincia de Zaragoza, mediante la impulsión de Convenios de Colaboración con Asociaciones de Empresarios de la provincia de Zaragoza.*

#### **SEGUNDA.- Recursos humanos y beneficiarios.**

El objeto del Convenio será desarrollado e implantado por la actuación de hasta 3 becarios de la EUPLA, cuya selección se ajustará a los criterios que figuren en la Convocatoria de la Beca de Colaboración de la EUPLA

La actividad formativa de los becarios, será ejercida de conformidad con el plan de formación teórico- práctico, por un lado, a través de los tutores de la EUPLA. y por otro lado, de la DPZ, a través de la Jefatura del SPEI , que será quién asignará las directrices técnicas para el desarrollo de las actividades propuestas.

La EUPLA adscribirá a lo largo de la vigencia de este convenio, un total de 3 becarios de manera constante, sin perjuicio de los turnos o periodos que se establezcan para cada uno de ellos, en función de los requerimientos de su formación y de la ejecución completa de los proyectos, programas o conjunto de tareas formativas encomendadas por los tutores de EUPLA y la DPZ

Los beneficiarios de las becas serán alumnos de la EUPLA, que hayan cursado satisfactoriamente el 90% del conjunto de materias o créditos de su diplomatura, o se encuentren realizando el proyecto fin de carrera, o sean titulados por la misma con una antigüedad inferior a tres años.

Los becarios, además de ostentar los derechos y deberes dimanantes de este Convenio, estarán sujetos a las especificaciones de la Convocatoria de las Becas de Colaboración por parte de la EUPLA, así como por las determinaciones del Reglamento de Becas de Colaboración de la EUPLA, publicado en el B.O.P. de Zaragoza el 29 de Abril de 1992.

#### **TERCERA.- *Desarrollo, localización de actividades y horarios.***

Los becarios llevarán a cabo su formación en la EUPLA, en la Diputación de Zaragoza, y en el Centro Tecnológico de la Ingeniería del Fuego de La Almunia de Doña Godina, según el desarrollo de las actividades formativas incluidas en el objeto del Convenio, y en el horario que a tales efectos señalen los tutores de ambas Instituciones.

Puntualmente, realizaran salidas a centros de trabajo y entidades de diferente índole para la toma, in situ, de datos para la evaluación concreta de los riesgos de incendio de los centros y entidades visitadas y su posterior estudio y análisis.

#### **CUARTA.- *Obligaciones de la EUPLA.***

Los tutores nominados por la EUPLA establecerán un plan formativo en el que identificarán las técnicas, actividades concretas, y objetivos a alcanzar en la formación

de los becarios, y en la conclusión de proyectos o implementaciones de los recursos informáticos provinciales. Dicho plan formativo, debe ser enviado a la DPZ, con anterioridad al comienzo de la vigencia del presente Convenio.

La EUPLA, posibilitará que los alumnos en prácticas utilicen cuando así lo estimen conveniente los tutores, los medios y recursos de la EUPLA, siempre y cuando la organización y disponibilidad de la misma lo permita.

Además, de por las cláusulas de este Convenio, estarán sujetos a las especificaciones de la Convocatoria de las Becas de Colaboración, así como por las determinaciones de su Reglamento de Becas de Colaboración, publicado en el B.O.P. de Zaragoza el 29 de Abril de 1992.

**QUINTA- Obligaciones de la Diputación de Zaragoza.**

La Diputación Provincial de Zaragoza, pondrá a disposición de los becarios los equipos informáticos y demás medios técnicos y personales que sean necesarios para el desarrollo del plan formativo y del objeto del Convenio.

La Diputación Provincial de Zaragoza, por medio del Servicio Provincial de Extinción de Incendios, asignará las directrices técnicas para el desarrollo de las actividades propuestas.

Para la dotación de las correspondientes becas, la Diputación de Zaragoza transferirá a la EUPLA, la cantidad de 43.008,60 € en dos pagos, con cargo a la aplicación presupuestaria 45000/13600/4621000, con la siguiente financiación:

Anualidad 2017 (del 1 de Octubre al 31 de Diciembre).....14.191,50 €  
Anualidad 2018 (del 1 de Enero al 30 de Septiembre).....28.817.10 €

Se podrá anticipar el 100% de la ayuda concedida para cada anualidad correspondiente a las actividades subvencionadas a realizar durante todo el periodo de ejecución de la subvención, que coincidirá con el periodo de vigencia del convenio. Se efectuará previa solicitud del adelanto por la EUPLA, antes de que expire el ejercicio 2017 para la anualidad del ejercicio presupuestario 2017, y en el primer semestre de 2018 para la anualidad del ejercicio presupuestario de 2018, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Solicitud anticipo - Certificado de compromiso de realización de las actividades objeto del presente Convenio.

b) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal y autonómica, de la Seguridad social y Tribunal de Cuentas de Aragón, en su caso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24, apartado 5, de la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza, no se exigirá la constitución de garantía.

**SEXTA.- Vigencia.**

La vigencia del presente convenio será efectiva desde el 1 de octubre de 2017, hasta el 30 de septiembre de 2018.

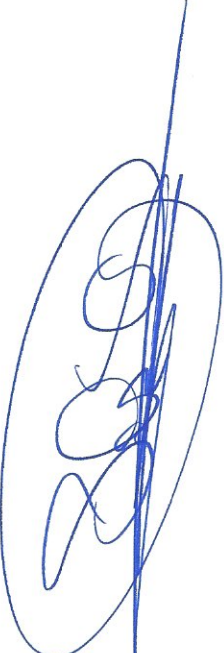
De la misma forma, si durante el periodo de vigencia del presente Convenio, por imperativo legal, fuera precisa la redacción de un nuevo Convenio con contenido o términos distintos al vigente, se extinguirá el vigente en el momento de la entrada en vigor del nuevo Convenio, con independencia de la duración que hubiera tenido.

**SÉPTIMA.- Justificación.**

Se establece un plazo único de justificación que finaliza el 30 de noviembre de 2018, admitiéndose justificaciones del gasto, desde el 1 de octubre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, para los gastos amparados en el anticipo de 2017, y justificantes del gasto comprendidos entre el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de Septiembre de 2018, para los gastos amparados en el anticipo de 2018, mediante la remisión de los siguientes documentos justificantes del gasto:

- a) Copia de la Solicitud de anticipo - Certificado de compromiso de realización de la actividad, presentado en su día para el anticipo del pago de la subvención.
- b) Memoria suscrita por el presidente del Consejo de Gerencia, que describa de manera pormenorizada la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las tareas realizadas por los estudiantes y los tutores, y de los resultados obtenidos, todo ello puesto en relación con el plan formativo elaborado y previsto para la concesión del objeto del Convenio de Colaboración.

- c) Certificado emitido por el Secretario de la EUPLA en el que se acredite:
- 1) Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, es decir, que ha sido ejecutada la actividad, que determinó el otorgamiento de la subvención.
  - 2) Los gastos de la actividad objeto del convenio, debidamente relacionados, con identificación de los acreedores, su importe y fecha de pago, desglosado por anualidades.
  - 3) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada objeto del convenio con indicación del importe y su procedencia, mención expresa en su caso, de que estas no se han producido.
- d) Las facturas, nóminas y los impresos de cotización TC1 y TC2 incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, deberán ser originales o fotocopia compulsada, y estar debidamente firmados por el representante de la EUPLA, refiriéndose en todo caso a gastos ejecutados durante la vigencia del mismo.
- e) En su caso, la carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.




En caso de no presentar en plazo todos los documentos exigidos para esta justificación, la Diputación podrá requerir a la Entidad beneficiaria para que en el plazo de quince días sea presentada. La falta de justificación transcurrido dicho plazo llevará consigo la exigencia de reintegro con los correspondientes intereses de demora. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Esta subvención es compatible con otras destinadas al mismo fin, de conformidad con la previsión del artículo 19.2, de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

**OCTAVA.- Responsabilidades.**

La EUPLA, será responsable por todos los conceptos de los alumnos que se designen en la ejecución de este Convenio, atendiendo por tanto al pago de las becas, remuneraciones e indemnizaciones que les competan, así como el de las eventuales cargas sociales que pudieran concurrir.



**NOVENA.- *Modificación del convenio.***

El presente Convenio de Colaboración, podrá ser modificado por acuerdo escrito de ambas partes, dentro de la vigencia del mismo.

**DÉCIMA. – *Comisión de seguimiento.***

Se constituye una Comisión de seguimiento del convenio formada por:

- a) Presidente de la Diputación o persona en quien delegue.
- b) Presidente de la EUPLA, o persona en quien delegue
- c) El Inspector Jefe del EUPLA de la DPZ
- d) El Jefe de Zona Centro del SPEI
- e) El Director de la EUPLA
- f) El Subdirector de Investigación de la EUPLA

Las principales funciones de esta Comisión, son entre otras:

- La supervisión de la adecuada ejecución del Convenio, conforme al objeto del mismo.
- La proposición de la modificación del mismo.
- El nombramiento de becarios.

**UNDÉCIMA – *Extinción del convenio.***

El presente Convenio se extinguirá por las causas generales previstas en la normativa de aplicación, y entre otras:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, expresado por escrito.
- b) Por el incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, previo apercibimiento por escrito de la otra parte.
- c) Por expiración de la vigencia del mismo, salvo prórroga en los términos previstos en el presente Convenio.
- d) Denuncia por cualquiera de las partes firmantes, debiendo mediar un plazo de preaviso de al menos dos meses.
- e) Por aquellas otras previstas normativamente.

**DUODÉCIMA.- Resolución de controversias.**

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para todas las cuestiones y/o diferencias que pudieran surgir en relación con la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los Juzgados y Tribunales de Zaragoza.

Y en prueba de conformidad con el contenido, los comparecientes firman el presente Convenio por ejemplar duplicado y en el lugar y fecha indicados al inicio del mismo.

**EL PRESIDENTE DE  
LA DIPUTACION DE  
ZARAGOZA**



Fdo.: Juan Antonio Sánchez Quero

**LA PRESIDENTA DEL  
ORG. AUTONOMO LOCAL  
E.U.P.L.A.**



Fdo.: Marta Gracia Blanco.